Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

siete de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2021 00117 00

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

a) De acuerdo a lo previsto por el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso, tendrá que adecuar la designación del juez a quien se dirige la demanda.

b) Deberá adosar la prueba de existencia y representación de las demandadas **Banco de Bogotá S.A., Transportadora Pubadi S.A.S., y Equidad Seguros S.A.**, según lo establecido en el numeral del canon 84 procesal.

c) En cuanto a la solicitud de testimonios, deberá "*enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba*" respecto de cada deponente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212 *ejusdem*.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 27 del 10-05-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c82e6759a16748eadd7024ebda4a366ba2dd59600beb723069de283bcc47946

Documento generado en 07/05/2021 03:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica